Ayuntamiento de Alamillo

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Extraordinaria
Motivo: «Tratar la aprobación del precio publico y derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ayuda a domicilio y con ello adecuar de forma rápida los posibles cambios en los precios por cambios en los convenios o licitaciones»

Fecha:
24 de marzo de 2025

Duración:
Desde las 9:00 hasta las 9:30

Lugar:
Salón de Plenos

Presidida por:
ANGEL ALCALDE MORCILLO

Secretario:
ANTONIO SANCHEZ COPADO

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
50529504E	ANGEL ALCALDE MORCILLO	SÍ
05937901Z	Andrea Ramos Guijas	NO
05927420K	DAVID CALVO PARRA BEJARANO	SÍ
05909065C	Félix Jesús Rodríguez Correal	SÍ
05899525W	María del Carmen Sánchez Rodríguez	SÍ
05934902M	Víctor Manuel Arenas García	SÍ

ANGEL ALCALDE MORCILLO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 24/03/2025
HASH: cc7f870eef6bc7c877aed1580b2eaf2c

ANTONIO SANCHEZ COPADO (2 de 2)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 24/03/2025
HASH: 53cd89697d9236780cd2473dbc539b28

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

05914561L	Óscar Daniel Rivera Jurado	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Es conocido por todos el borrador del acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 3 de Marzo de 2025, el Alcalde pregunta al resto de concejales si alguno tiene que objetar algo, siendo que resulta aprobada por unanimidad de los presentes, a falta de las preguntas que se contestarán en el próximo pleno ordinario.

Expediente 90/2025. Derogación, si procede, la ordernanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de ayuda a domicilio.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

«Visto que el Servicio de tesorería municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con los votos favorables de Don Félix Jesús Rodríguez Correal, Dña. María del Carmen Sánchez Rodríguez y Don Ángel Alcalde Morcillo, y con la abstención de Don David Calvo Parra Bejarano y Don Víctor Manuel Arenas García,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio por considerar que siendo suplida con la aprobación de un precio público que regule las posibles modificaciones en los precios es la forma mas eficaz y segura para este Ayuntamiento, en relación con las alteraciones en los costes que la prestación del servicio conlleva aparejados.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *http://alamillo.sedelectronica.es.*

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Expediente 82/2025. Aprobación, si procede del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 3, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

«Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2025, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto que se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera.

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Visto que se redactó por el Tesorero Municipal el correspondiente Acuerdo regulador.

Visto que se emitió informe de Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidaa financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Cuentas, en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2025, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y con los votos a favor de Don Félix Jesús Rodríguez Correal, Dña. María del Carmen Sánchez Rodríguez y Don Ángel Alcalde Morcillo, y con los votos en contra de Don David Calvo Parra Bejarano y Don Víctor Manuel Arenas García, exponiendo el concejal del partido popular Don Davia Calvo Parra Bejarano, los siguientes motivos:

*"Desde el Grupo Municipal del Partido Popular consideramos que la propuesta del equipo de gobierno del PSOE para derogar la actual ordenanza de ayuda a domicilio y sustituirla por un precio público que implica un incremento del **55,33% en el coste para los usuarios** es totalmente inaceptable por los siguientes motivos:*

Subida desmesurada que afecta a los más vulnerables

· *Actualmente, los usuarios de la ayuda a domicilio pagan **3 euros por hora**, con la nueva propuesta pasarían a pagar **4,66 euros por hora**, lo que supone una subida del **55,33%***
.

· *Se trata de un servicio esencial dirigido principalmente a personas mayores y dependientes, que muchas veces cuentan con pensiones ajustadas y no pueden asumir un incremento tan elevado.*

El problema radica en la falta de financiación del servicio por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

· *El aumento del coste del contrato de ayuda a domicilio se debe principalmente a la* ***subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)****, algo que* ***debe ser cubierto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*** *y no repercutido directamente en los usuarios.*

· *Sin embargo, el gobierno regional del PSOE, encabezado por Emiliano García-Page,* ***no ha aumentado la financiación del servicio****, dejando a los ayuntamientos en una situación complicada y trasladando el coste a los vecinos.*

Incumplimiento de las promesas electorales del PSOE

· *En su programa electoral, el PSOE local prometió lo siguiente:*
"Rebajar todos los impuestos municipales. Queremos que la inversión nos llegue de las instituciones regionales, nacionales y europeas y no de los bolsillos de los alamilleros".

· ***La realidad es que han hecho lo contrario:*** *en lugar de exigir la financiación a la Junta de Comunidades, han optado por cargar el coste sobre los vecinos con una subida desmesurada.*

Nuestras propuestas

1. Exigir a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que asuma el coste de la subida del SMI en la ayuda a domicilio

· *La Junta de Comunidades es la responsable de garantizar un servicio de calidad y accesible para los usuarios. No podemos permitir que la falta de financiación termine en una subida del 55,33% para los vecinos.*

2. Mantener el coste actual del servicio en 3 euros por hora hasta que la Junta asuma su responsabilidad

· *Mientras se busca una solución con la Junta, se debe mantener la tarifa actual y buscar alternativas para evitar que los más vulnerables paguen las consecuencias de una mala gestión.*

3. Establecer bonificaciones o ayudas para los usuarios con menos recursos

· *Si finalmente se impone un nuevo precio, se deben crear bonificaciones o subvenciones municipales para evitar que las familias con menores ingresos sufran este incremento.*

4. Buscar financiación alternativa a través de fondos europeos o subvenciones estatales

· *Si el PSOE prometió que "la inversión nos llegaría de las instituciones regionales, nacionales y europeas", ahora es el momento de demostrarlo y buscar fondos que permitan*

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

mantener el servicio sin castigar a los ciudadanos. ***Por todos estos motivos, nuestro voto será en contra****”***

Desde el Partido Popular **no vamos a permitir que se siga ahogando a nuestros vecinos con subidas desproporcionadas** en servicios esenciales. Exigimos responsabilidad al equipo de gobierno y que cumplan con lo que prometieron en campaña electoral”.

A lo que la Concejal del grupo socialista Dña. María del Carmen Sánchez Rodríguez por alusiones contesta que “*desde el grupo socialista de Alamillo no se pretende cargar a los usuarios con más impuestos, sino que son las necesidades actuales del servicio las que llevan a tomar estas decisiones*”.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar por **mayoría de votos presentes** el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://alamillo.sedelectronica.es*».

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A9YTLY459SSX4RNPEWDT9795N
Verificación: https://alamillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6